

0 +

J 1249/23

+
mo
Dxi. Señor

J 1249 / 23

ponemos en noticia de V. Ex. como
haviendose asistido este Pueblo con
solo un Maestro de niños hasta el
año de 1526 fue preciso aumentar
Año Maestro por ser tan crecido el
numero de los niños que no podia
governarlos uno solo, y desde enton-
ces hasta de gñte se han mantenido
en exercicio ambos Maestros; el
uno con el salario de 45 l. y el Año
de 75 l. cuyos salarios se han pa-
gado con 60 l. que se hallan desti-
nadas en la Concordia de esta Villa
para el Maestro de niños, y el ex-
ercicio, y hasta completar ambas
cantidades se ha repartido en los
vecinos.

Tambien se ha practicado en esta
Villa dar de salario en cada un
año 50 reales de plata al receptor
del Papel sellado por el trabajo de
venderlo.

Iguualmente aydo costumbre aver
dar esta Villa para sus vecinos el
impuesto del Sabor blando por 17 l.
para que estos quedar fabricas

para el consumo de sus larcas afin
de evitar por este medio los riesgos
tos, que por su ignorancia pueden
resultar; Teneste seguro su que
to, y de que en una concordia no
se halla cantidad destinada
para estos pagos imploramos
a V. E. C. se digna en conceder
nos su licencia para continuar
en el reparto de dicha cantidad
del 10, mandarnos lo que seremos
exemptos en este particular.
Dios nro señor q. felicemente
reignaba años de 2000. en su
mayor grandera. Caepe y Ci
ness 10 de TAA

A los pies de V. E. C.

Jph Cortes Goya
Don Francisco Miranda
Thomaz Solente.
Domingo Cortez
Joseph Balaguer
Jaime Palacin
Joseph Quinto
Alca. y Rex. de la Villa de Caepe
Joseph Fuentevieja

38

Parag y febrero veinte y quatro de 1768

Señora
Cascara
Santana
Clemente
Antolin
Madrid

Para la satisfaccion de las Cantidas
des que expresa esta Representacion
se execute el reparto entre todos los
Vecinos que voluntariamente lo
Conintieren y no en otros = pena de cien
escudos

Prove y Verificado